



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Mediante Resolución Nro. 10/90 de fecha 30 de agosto de 2000, la Legislatura de la Provincia de Río Negro, reguló el otorgamiento de las pensiones graciales.

El artículo 2° de la Resolución "ut supra" aludida, establece cuales son los requisitos que deberán de ser acompañados a toda solicitud de pensión graciales, ellos son:

- 1) que el solicitante haya desempeñado funciones en cargos electivos en la provincia o prestado servicios de carácter extraordinario o eminente a la misma
- 2) que haya cumplido 65 años de edad o este imposibilitado para trabajar
- 3) que carezca de recursos para vivir decorosamente.

Que la Sra. Patricia Liliana Romans, cumple con el inciso 1° del artículo 2° antes transcripto, puesto que se desempeñó en un cargo electivo, como lo es el de legisladora Provincial, durante el período legislativo 2003-2007.

Que respecto a lo preceptuado por el inciso 2° del mismo artículo, cabe señalar, que si bien no cumple con el requisito de la edad requerida (65 años), padece un enfisema pulmonar crónico y progresivo con insuficiencia respiratoria de mas del 50% que le impide trabajar (conf. certificado médico de fecha 08/06/2012 que en copia se acompaña).

Que el respaldo probatorio de lo expuesto en el párrafo precedente, surge además de lo manifestado por la Sra. Romans, en la Declaración Jurada n° 0566/2012 realizada ante el Juzgado de Paz de la ciudad de Viedma, a los 12 días del mes de junio de 2012 y de la constancia de inscripción como desempleada del Servicio de Empleo Rionegrino (S.E.R); ambos documentos acreditan en forma indubitada que la Sra. Romans, se encuentra desocupada y sin posibilidad futura cierta, de conseguir empleo que le permita recibir algún ingreso.

Que por otra parte, conforme se acredita con el acta de exposición policial realizada por ante la Comisaría 30° de la ciudad de Viedma, a los 11 días del mes de junio de 2012, tiene dos hijas, Camila Leris Senow de 19 años de edad, D.N. I. n° 37.662.530 - el que en copia se acompaña -



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

y Agustina Onlio Seniow, de 17 años de edad, D.N.I. n° 38092093 -el que en copia se acompaña - padeciendo esta última síndrome de down.

Que a fin de acreditar lo atestiguado en sede policial, se acompaña copia del Certificado de Discapacidad n° C-38092093-2008, expedido por el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.

Que por otra parte, es dable señalar también, que tal como surge de la exposición policial antes aludida, la Sra. Romans, cuenta con un ingreso fijo mensual de Un Mil Pesos (\$ 1.000.-) provenientes de una pensión no contributiva, suma que no le alcanza, ni siquiera, para pagar el alquiler del departamento que actualmente alquila, y obviamente, menos aún, para hacer frente a la atención médica que demanda su hija discapacitada.

Que conforme se acredita con el certificado expedido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, tanto la Sra. Patricia Romans como sus hijas, no poseen inmueble alguno inscripto a su nombre.

Todo lo hasta aquí expuesto, evidencia sin lugar a dudas, que la Sra. Patricia Liliana Romans, se encuentra comprendida en los alcances de la Resolución 10/90, con lo cual, contemplando además la difícil situación que le toca vivir, creemos que resulta de toda justicia otorgar la pensión conforme a dicha resolución.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Otorgar con carácter vitalicio una pensión graciable a la Sra. Patricia Liliana Romans, D.N.I n° 13.490.746, ex legisladora provincial durante el período 2003-2007, a partir de la publicación de la presente ley, conforme a lo dispuesto por la Resolución n° 10/90.

Artículo 2°.- Los gastos que demanda la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.